## CONVENIO MARCO DE COPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Entre la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en adelante denominada la USAL, con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobias (LE. 4.385.799), por una parte, y por la otra la COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS en adelante denominada la AGDS, con domicilio en Eliseo Reclus 2250, (B1509DQL), Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Sra. Brigitte von der Fecht (DNI 92.507.992), en su carácter de Apoderada, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones, con vistas a la planificación y realización de acciones conjuntas de colaboración recíproca y concreción de actividades, científicas y académicas.-

<u>SEGUNDA</u>: Instrumentación: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones u proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos anexos al presente Convenio, suscriptos por los representantes que éstas designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especia o ser vicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. En el caso de la USAL, esos acuerdos específicos anexos deberán ser firmados por el Rector o alguno de los Vicerectores.-

<u>TERCERA:</u> Unidad Ejecutora: Las partes resuelven crear una Unidad Ejecutora para la coordinación de acciones que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco. Por parte de la USAL, integrará esa Comisión el Decano de su Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Sergio Omar García (DNI 10.121.866), y/o a quien éste designe en el futuro, con la salvedad en el último párrafo de la cláusula SEGUNDA. Por parte de la AGDS se designa a la Presidente de la misma, la Sra. Brigitte von der Fecht y/o a quien ésta designe.-

<u>CUARTA:</u> Personal interviniente: El personal interviniente para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco y lo establecido en los Acuerdos Específicos Anexos que en el futuro se suscriban, dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de toda responsabilidad que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.-

**QUINTA:** Alcance: El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.-

**SEXTA: Modificaciones:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.-

SEPTIMA: Propiedad Intelectual: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la USAL y de la AGDS, y cundo los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio,-

OCTAVA: Publicaciones: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

**NOVENO:** Plazo: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de NOVENTA (90) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.-

<u>**DÉCIMA**</u>: La **USAL** se compromete a difundir el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos posteriores entre la Comunidad Universitaria. Idéntico compromiso adopta la **AGDS** con relación a la Comunidad Educativa a la que está vinculada -

<u>UNDÉCIMA:</u> De presentarse dudas o controversias a la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio Marco o de los Anexos al Convenio Marco, las partes comprometen su voluntad a de solucionarlas de común acuerdo. De no llegarse a un entendimiento coincidente por divergencias y se acudiese a dirimirlas ante la Justicia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A esos fines constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen en esos lugares por medios fehacientes.-

En prueba de total conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio Marco, de un mismo tenor y a un solo efecto y de igual validez jurídica, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008).------

## Sra. Brigitte von der Fecht Presidente Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas

Dr. Juan Alejandro Tobías Rector Universidad del Salvador

Dr. Sergio Omar García Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Salvador